



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2020-MDP/LC

Pichari, 14 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2020, y;

QONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 341-2020-MDP/AL de fecha 04 de agosto del 2020, la Municipalidad Distrital de Pichari, a través del Sr. alcalde se ha solicitado autorización para la constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de los Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari. Asimismo, se pidió brindar la atención al presidente del Concejo Directivo de la SUNASS, para su respectiva autorización debido a que mediante el documento en referencia se cumplió en mandar todos los requisitos solicitados por dicha institución;

Que, mediante el Oficio N° 044-2020-SUNASS-DAP de fecha 10 de setiembre del 2020, el Responsable de la Dirección de Ámbito de la Prestación señor Luis Alberto Acosta Sulcahuaman, emite opinión favorable señalando que conforme al artículo 4 exhortando a la municipalidad a cumplir los demás presupuestos y requisitos y en caso se declare fundada la solicitud vuestra entidad podara constituir su unidad de gestión municipal conforme al artículo 8 de procedimiento en respuesta al Oficio N° 341-2020-MDP/AL de fecha 04 de agosto del 2020, haciendo referencia a la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019 -SUNASS-CD;

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del 2020, **"SOBRE SOLICITUD DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DETERMINANDO LA NO INCORPORACIÓN DE LA PEQUEÑA CIUDAD A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS (EPS EMAQ - QUILLABAMBA) Y AUTORICE LA EXCEPCIONALIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES (UGM DEL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO)",** ello en atención al Informe N° 0036-2020-MDP-GEDS-MSS-WPL/R del Residente de la Actividad, quien solicita el acuerdo de concejo municipal en el que se adopte la decisión de presentar la solicitud ante la SUNASS, para el procedimiento que determine la viabilidad de la no incorporación de la pequeña ciudad a la empresa prestadora de servicio (EPS EMAQ QUILLABAMBA) y autorice la excepcionalidad a la Municipalidad Distrital de Pichari para la prestación de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades (UGM) del distrito de Pichari - La Convención Cusco, ello en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019 -SUNASS-CD donde el plazo que se debe autorizar no menor de un año ni mayor de tres años, en este caso debe ser tres años, solicitar la autorización de manera excepcional para la prestación del servicio de agua y saneamiento, a fin de levantar la observación para el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los sectores marginales de Pichari capital, del distrito de Pichari La Convencion Cusco", con código SNIP N° 357809 el mismo que se encuentra en evaluación en el Ministerio de Vivienda, la delimitación geográfica de la pequeña ciudad es en el ámbito urbano de Pichari;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento - SUNASS, en su artículo I del Título Preliminar, señala: La presente Ley tiene por objeto y finalidad de establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población; así como establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



presente Ley; y, finalmente de establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, en su artículo 10° del referido Decreto Legislativo, establece que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento - SUNASS, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda. 3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento. 4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural. 5. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales;

Que, en el numeral 13.4 del artículo 13° de la indicada norma, señala que es obligación de las Empresas Prestadoras de Servicio de Agua, incorporar a su ámbito de responsabilidad a los centros poblados con una prestación entre 2,001 a 15,000 habitantes, denominadas "Pequeñas Ciudades"; así como el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, *si en caso no sea visible su incorporación por razones vinculadas con la pequeña ciudad de índole económico-financieras, sociales, geográficas, ambientales, operativas, técnicas, legales o histórico culturales, la municipalidad puede solicitar a la SUNASS que autorice de forma excepcional los servicios de saneamiento, sean prestados temporalmente por ésta, directamente a través de la constitución de una Unidad de Gestión Municipal - UGM o indirectamente a través de la contratación de un operador especializado (OE);*

Que, en el artículo 17° del Reglamento del citado Decreto, señala: Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;

Que, en el artículo 19 del Reglamento del citado Decreto lo define: Que, las Unidades de Gestión Municipal, son órganos de la municipalidad competente constituidos con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad respectiva;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD" de fecha 18 de noviembre del 2019 la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, Aprueba el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades, disposición que establece el procedimiento de autorización excepcional a la Municipalidades para la prestación de servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en su artículo 4° y 5° del anexo que forma parte del indicado acto resolutivo señala: "Excepcionalmente la Municipalidad competente puede presentar una solicitud simple ante el SUNASS para que determine la no incorporación de la pequeña de la ciudad al ámbito de su responsabilidad de la empresa prestadora y le autorice tal prestación de los servicios precisando el plazo que no será no menor a uno ni mayor del 03 años; adjuntando los siguientes requisitos: Acuerdo del Concejo Municipal, informe del diagnóstico de los sistemas de servicios de saneamiento de la pequeña ciudad; informe elaborado por la Municipalidad competente que justifique la no incorporación de la pequeña ciudad a la empresa prestadora, tomando los siguientes criterios: Económicos financieros, Geográficos y/o ambientales, Técnico operativos, Legales y Sociales, histórico y/o culturales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley ~~Nº 27962~~, et Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de que realice los trámites ante la SUNASS para solicitar la autorización de **manera excepcional para la prestación del servicio de saneamiento (Agua y Alcantarillado)**, a fin de levantar las observaciones para el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los sectores marginales de Pichari capital, del distrito de Pichari La Convencion Cusco", con Código SNIP N° 357809 el mismo que se encuentra en evaluación en el Ministerio de Vivienda, la delimitación geográfica de la pequeña ciudad es en el ámbito urbano de Pichari, con la finalidad de que la Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado sea una Unidad Orgánica eficiente, rentable que preste un servicio de calidad orientada a la satisfacción de la población de Pichari con un equipo humano altamente capacitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, que el plazo de autorización será por 03 años en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019 -SUNASS-CD.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. MAXIMO OREJON CABEZAS, para que pueda presentar la solicitud al Consejo Directivo del SUNASS, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, además debe adjuntar una copia simple de los documentos indicados en el artículo 5 de la Resolución del Consejo Directivo en referencia que se autorice la prestación de servicios por la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y al Responsable de Agua Potable, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GEDS
SEDAP
OPP
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Gerencia Municipal
Gerencia de Educación y Desarrollo Social
Responsable de Agua Potable